



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-562-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, con referencia **IN-034-005-12**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del “Centro de Investigaciones y Estudios de Salud” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Sobre la base de lo anterior el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión sobre la razonable presentación de los Estados Financieros en todos sus aspectos importantes de los ingresos provenientes de la cuota de funcionamiento que transfiere la Dirección Administrativa Financiera del Recinto Universitario Rubén Darío al Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES), del Presupuesto General de la República, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del CIES; y, **c)** Emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la administración del CIES, de los términos de los convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. De los resultados de auditoría reflejados en el dictamen del Auditor se observa: **A)** Que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-562-15

las cifras contenidas en los **Estados Financieros** del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES), están razonablemente presentadas en todos sus aspectos materiales por el período auditado; **B) La evaluación del Control Interno** reveló condiciones menores relacionadas con la estructura del Control Interno y su operación, siendo éstas: Falta de inventario físico de materiales y suministros; préstamos personales deducidos fuera del período convenido; pagos de nómina por “complemento de cargos”, “proyectos” (actividades fuera de la maestría) y aguinaldo sin autorización del Consejo Directivo; falta de control y resguardo de expediente laboral en archivos administrativos; pago de vacaciones y días feriados a empleados sin soporte de autorización y cálculos aplicados; contrato por servicios profesionales sin la firma de la administración; compras de boletos aéreos por medio de tarjeta de créditos a nombre de un empleado del CIES; gastos por coordinación de servicios profesionales y apoyo secretarial sin contratos que detallen las formas de pago; viáticos de personal que atiende las maestrías sin normativa y autorización del Director Ejecutivo, entre otras; y, **C) En cuanto al cumplimiento de leyes y normativas**, las pruebas realizadas revelaron en las transacciones examinadas, que el CIES no cumplió en todos los aspectos importantes con las Normas Técnicas de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, con referencia **IN-034-005-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, sobre los Estados Financieros del “Centro de Investigaciones y Estudios de Salud” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere previo cumplimiento del debido proceso Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivar responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-562-15

Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las diez y dieciocho minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.